

Para su unión al expediente de contratación relativo a SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, se emite el siguiente

**INFORME:**

**Con carácter previo, se señala que este informe se emite en virtud de requerimiento de la Mesa General de Contratación.**

**PRIMERO.-** De conformidad con la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), relativa a “*OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto el suministro, implantación, puesta en marcha y formación de una plataforma tecnológica que gestione la regulación de acceso de vehículos a recintos con condiciones de tránsito especiales (Zona de Bajas Emisiones y UVAR peatonal). Se trata de la solución de software que integra las distintas fuentes de información que componen la ZBE/UVAR (cámaras, DGT, sistemas de información del ayuntamiento y la policía, frontal para el ciudadano, etc..)* y que contiene las lógicas de sanciones a aplicar a partir de la información recibida.. Además, debe preservar la calidad del aire mediante la optimización del control de tráfico en determinadas condiciones.

*Por tanto, abarcará todas las labores (planificación, definición de requisitos, definición de la arquitectura, análisis, diseño, construcción, integración, pruebas, implantación, gestión del cambio, gestión de defectos, gestión de la configuración, seguimiento y control,...) necesarias para lograr la implantación y el funcionamiento efectivo, en el Ayuntamiento de Ciudad Real, de todo el software descrito en los diferentes puntos de este pliego.*

*Se deberá realizar la instalación y configuración de los elementos software y la parametrización de los componentes necesarios para el correcto funcionamiento de la solución, así como la compatibilidad, integración e interoperabilidad con las herramientas existentes en los servicios y equipamientos municipales que tengan que ser integrables y de todos aquellos dispositivos instalados o por instalar en calle a través de una red de comunicaciones inalámbrica. Todos los elementos suministrados deberán ser compatibles, integrables e interoperables entre sí y con las soluciones tecnológicas del Ayuntamiento de Ciudad Real.*

*Las características técnicas y funcionales de este suministro serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.*

*El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Jefe de Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento.*

*Código CPV: 48000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo*

**SEGUNDO.-** Tras la tramitación del expediente, con fecha 18 de Agosto de 2022, se constituye la Mesa de Contratación al objeto de dar cuenta del informe emitido por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, en el que se señala literalmente lo siguiente:

*Que habiéndose dado traslado por la Mesa de Contratación a este Servicio, de la Oferta Técnica presentada por la empresa DORNIER, única concursante en este procedimiento, y antes de seguir con la fase de presentación de demostración de las funcionalidades de la plataforma, conforme a lo establecido en la cláusula decimosegunda del PPA, se informa que en la Memoria presentada no se justifica lo establecido en el artículo 13 del PPT “El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su categoría media. Para ello deberá aportar Certificado de Conformidad con el (ENS) de categoría media, emitido por entidad acreditada independiente, y cuyo alcance incluya los sistemas y soluciones objeto de este contrato, y asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego”, ya que solo han presentado un **Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad** a nombre de la empresa GRUPO TRADESEGUR”*

Como consecuencia, informa el Jefe de Servicio de Movilidad que considera se ha producido un incumplimiento de lo establecido en el PPT indicado y de la cláusula decimotercera del PPA, para que la Mesa de Contratación “determine lo que de lugar ese incumplimiento antes de seguir con el procedimiento”

Ante tal informe, la Mesa de Contratación solicita informe jurídico a la Asesoría Jurídica e informe técnico al Jefe de Servicio de Movilidad, motivo éste por el que se emite el presente informe, habida cuenta que el Acuerdo de Mesa se produce cuando esta informante se encontraba desempeñando con carácter accidental la Asesoría Jurídica.

**TERCERO.-** Con fecha 29 de Agosto de 2022, la representación de DORNIER S.A.U, dirige escrito a la Mesa de Contratación en la que manifiesta que “*efectivamente a través del certificado aportado junto con la oferta presentada, se acreditó que los sistemas y soluciones objeto del contrato cumplían con lo establecido por los esquemas nacionales de seguridad e interoperabilidad exigidos.*

*El certificado aportado, (...) no certifica una empresa concreta sino un sistema concreto, que viene a certificar que los sistemas y soluciones aportados para este contrato cumplen con el ENS. (...)*

*En este sentido, no son DORNIER (licitador) ni TRADESEGUR (subcontratista) quienes deben contar con un certificado sino que son los sistemas y soluciones informáticos propuestos los que deben contar con dicho certificado. Cabe recordar en este punto, que tal y como se indicó en la oferta presentada, DORNIER subcontratará con el GRUPO TRADESEGUR los sistemas y soluciones certificados por*

*OCA global, a través de las cuales el licitador podrá cumplir con los sistemas que se precisan en el presente contrato.*

**CUARTO.-** El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, deroga el Real Decreto 3/2010 (vigente hasta el día 5 de mayo de 2022), y en el mismo, se establece (artículo 2.3) que ” *Los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.*

*Esta cautela se extenderá también a la cadena de suministro de dichos contratistas, en la medida que sea necesario y de acuerdo con los resultados del correspondiente análisis de riesgos.”*

En este sentido, la cláusula decimotercera del PCAP, recoge que la memoria técnica que debe presentar cada empresa licitadora, deberá contemplar el cumplimiento del esquema nacional de seguridad en los términos contemplados en el artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Como señala el informe del Jefe de Servicio de Movilidad, la empresa DORNIER no presenta un certificado de conformidad con el ENS, presentando únicamente certificado a nombre del grupo TRADESEGUR, señalando en sus alegaciones que no son las empresas las que deben contar con un certificado, sino que son los sistemas y soluciones informáticas propuestos los que deben contar con dicho certificado.

Cierto es que los prestadores que desean participar en la prestación de servicios, deben acreditar que las soluciones o servicios propuestos son conformes con lo dispuesto en el ENS pero igualmente es cierto que son las empresas a quienes compete obtener tal certificación “habiendo superado de manera voluntaria una auditoría de cumplimiento satisfactoria”

Así, puede observarse de la propia web oficial del Esquema Nacional de Seguridad, donde no consta que Dornier cuente con ninguna Certificación de Conformidad del esquema Nacional de Seguridad que cumpla los requisitos exigidos en la presente contratación. Por tanto, si bien según ellos indican, su “cadena de suministro” sí se encontraría certificada, la empresa Dornier no lo está, por lo que tal y como señala el informe del Jefe de Servicio, no cumpliría las condiciones exigidas a la luz del objeto del contrato que no es sólo la adquisición de una plataforma, sino también y entre otras, la realización de “*todas las labores (planificación, definición de requisitos, definición de la arquitectura, análisis, diseño, construcción, integración, pruebas, implantación, gestión del cambio, gestión de defectos, gestión de la configuración, seguimiento y control,...) necesarias para lograr la implantación y el funcionamiento efectivo, en el Ayuntamiento de Ciudad Real, de todo el software descrito en los diferentes puntos de este pliego.*”

Lo que se informa a los oportunos efectos. Se adjunta captura de pantalla de la web del Esquema Nacional de Seguridad.



The screenshot shows a web browser window with the URL [ens.ccn.cni.es/es/certificacion/empresas-certificadas](https://ens.ccn.cni.es/es/certificacion/empresas-certificadas). The browser's address bar and tabs are visible at the top. Below the browser, the website header includes the logo of the 'Esquema Nacional de Seguridad' (ENS) and a navigation menu with items: ENS, EVENS, Conformidad, Certificación (highlighted in red), Normativa, Entidades locales, and Comunicación. A breadcrumb trail below the menu reads: / Certificación / Empresas Certificadas. The main content area features a sidebar on the left with the word 'Certificación' and a main heading 'Empresas Certificadas en el ENS'. Below the heading, there is a sub-heading 'Relación de empresas que proporcionan servicios externalizados en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)'. The text below explains that users can access the latest Certificate of Conformity with the ENS of the company through the 'Detalle Objeto de Certificación' section, including the date of issuance and renewal. It notes that the date of concession of the certification shown on the page corresponds to the date of issuance of the first Certificate of Conformity, provided that subsequent certificates have been obtained within the validity period of the previous one.